

INSTITUCION EDUCATIVA "INEM" JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES
NIT: 806011843-3 - CODIGO DANE: 113001003274
Creado: Decreto N° 1962 del 20.11.1969. Resolución 0743 del 9-11-2009



SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES. "SINEM"
INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES DE CARTAGENA
ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO No. 08 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025
CARTAGENA DE INDIAS
AÑO 2025



SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES. "SINEM"

INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES DE CARTAGENA

ARTÍCULO 1. OBJETO:

El Sistema Institucional de evaluación del INEM JOSÉ MANUEL RODRIGUEZ TORICES, SINEM, reglamenta la evaluación de los aprendizajes y promoción de los estudiantes en los niveles de Educación Básica y Media de la Institución Educativa José Manuel Rodríguez Torices, INEM de Cartagena que deben realizar directivos, docentes, padres de familia y estudiantes.

ARTÍCULO 2. PROPÓSITOS DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE BÁSICA Y MEDIA DEL INEM JOSÉ MANUEL RODRIGUEZ TORICES- CARTAGENA

Son propósitos del SINEM en el ámbito institucional:

- 2.1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante inemita para valorar sus avances.
- 2.2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
- 2.3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presentan debilidades o desempeños superiores en su proceso formativo.
- 2.4. Determinar la evaluación y promoción de estudiantes.
- 2.5. Aportar información para la óptima implementación del Plan de Mejoramiento Institucional.
- 2.6. Servir de insumo para consolidar o reorientar la diversificación, las profundizaciones y el Plan de Estudio de la Institución

ARTÍCULO 3. DEFINICIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES. El SINEM hace parte del Proyecto Educativo Institucional (PEI); es de carácter formativo, motivador y orientador y su propósito esencial es de realizar un diagnóstico transparente, continuo y procesual del desarrollo integral de los estudiantes, con el fin de dar cuenta de sus avances y dificultades en el proceso educativo y servir de insumo para el redireccionamiento pedagógico y la toma de decisiones en materia de promoción y de asignación de actividades de recuperación y/o nivelación de los estudiantes.

ARTÍCULO 4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN. Son criterios de evaluación y promoción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes de todos los niveles del INEM JOSÉ MANUEL RODRIGUEZ TORICES de Cartagena:



4.1. El año escolar se encuentra dividido en dos (2) períodos semestrales (todos los niveles: preescolar, básica primaria y secundaria, media académica y media técnica y nocturna), cada semestre tendrá una duración de 20 semanas en su orden y sus valores porcentuales de 50% cada uno de ellos. Se hará entrega de informes escritos al final de cada semestre (semanas 20 y 40), pero se realizarán informes a padres y estudiantes al corte de la semana 10 y la semana 30 para hacer seguimiento al desempeño académico de los estudiantes en las diferentes áreas. Con el informe del segundo semestre se entregará conjuntamente el informe final del año lectivo

4.2. El Sistema Institucional de Evaluación del INEM tiene como uno de sus fines la promoción del 100% de los estudiantes, pero éstos deben alcanzar los desempeños necesarios en cada una de las áreas y asignaturas, tanto del núcleo común como de la Media Técnica (*Mínimo desempeño: Básico, artículo 5º del D-1290*) para su respectiva aprobación. Todos los estudiantes deben estar a paz y salvo con las áreas obligatorias y fundamentales (*artículo 23 de la Ley General y de Educación*), al igual que las áreas de la Media Técnica, requisito indispensable para ser promovidos al grado siguiente o ser proclamados bachiller en el caso de grado once.

4.3. La evaluación definitiva de un área o asignatura será la que determine la Comisión de Evaluación y Promoción del grado, después del análisis cualitativo de los resultados obtenidos por el estudiante durante los dos (2) períodos académicos en que se encuentra dividido el año escolar. Para el caso de las áreas semestralizadas, el docente entregará su nota definitiva al momento de entregar las notas del primer o segundo semestre. Estas áreas contarán para la reprobación, siempre y cuando al estudiante se le hayan realizado las actividades de recuperación y/o nivelación que establece el SINEM.

4.4. Los estudiantes que habiendo realizado las actividades de nivelación no logren alcanzar los desempeños necesarios en tres o más áreas, reprobarán el año; pero esta reprobación en ningún grado puede ser superior al 8% de los estudiantes que terminan el año escolar. En ningún caso los docentes podrán presentar a la última Comisión de Evaluación y Promoción resultados por encima de este porcentaje de reprobación. Pero sí lo podrán hacer en el primero de los dos periodos del año lectivo. Las coordinaciones harán el acompañamiento y seguimiento al proceso de recuperaciones y/o nivelaciones que los docentes deben diseñar y realizar a los estudiantes en cada uno de los semestres del año escolar, teniendo en cuenta los tiempos asignados para ello.

4.5. La reprobación por inasistencia no justificada presencial o virtual y la causada por la inasistencia a las actividades de nivelación programadas por la Institución para una (1) o más áreas no queda incluida en el 8% de reprobación final.

4.6. El estudiante debe asistir mínimamente al 80% de las actividades programadas y efectivamente desarrolladas en cada área o asignatura del Plan de Estudio establecido para el grado que cursa, en cumplimiento de la intensidad horaria asignada semestral o anualmente por la Institución.

4.7. Se considera perdida un área o asignatura cuando el estudiante obtiene una valoración final en desempeño BAJO, o cuando ha dejado de asistir injustificadamente al 20% de las actividades programadas y efectivamente desarrolladas para ese área o asignatura en los periodos o año lectivo.



4.8. Cuando un área del núcleo común está compuesta por dos o más asignaturas, cada una de éstas debe ser aprobada. Si una de ellas es reprobada, debe ser recuperada; el resultado final es el promedio de las asignaturas finalizado el proceso.

4.9. La Media Técnica Diversificada esta organizada en cinco (5) modalidades: Comercial, Promoción Social, Industrial, Artes y Profundización Académica. Cada modalidad está integrada por diversas especialidades. Cada especialidad a su vez desarrolla su propuesta curricular a través de varias asignaturas, que al finalizar el semestre se integrarán en un solo resultado.

4.10. La profundización académica (Castellano, Ciencias Sociales, Inglés, Ciencias Naturales y Matemáticas), está considerada como una modalidad de la Media Técnica diversificada y su evaluación tiene el mismo procedimiento de las otras Modalidades. Los docentes de las diferentes áreas que la integran, se reunirán en comisión especial de evaluación para establecer el resultado definitivo y tendrá la misma valoración que tienen las otras modalidades.

4.11. La Exploración Vocacional (grados 6° y 7°) y la Orientación Vocacional (grados 8° y 9°) serán evaluados utilizando la escala de Valoración Institucional y constituirán requisitos para la promoción, manteniendo el propósito fundamental de fortalecer la exploración y la orientación vocacional en las diferentes modalidades y especialidades de la Media Técnica Diversificada. El departamento de Orientación Escolar realizará seguimiento de los resultados académicos obtenidos por los estudiantes en la etapa de Exploración y Orientación, con el fin de contribuir en la selección de Modalidades y sus Especialidades.

4.12. Cuando un estudiante de grado Décimo repruebe la modalidad de Media Técnica y el año lectivo, puede ser transferido a otra especialidad que esté más acorde con sus habilidades y estilos de aprendizaje.

4.13. La promoción de estudiantes con capacidades y talentos excepcionales (*artículo 8 del Decreto 366 de 2009*), está permitida en el Sistema Institucional de Evaluación del INEM, previo análisis del Consejo Académico y aprobación del Consejo Directivo.

4.14. Corresponde a la Comisión de Evaluación y Promoción informar al Consejo Académico para que recomiende al Consejo Directivo la promoción anticipada de estudiantes, según lo expresado en el artículo 7 del Decreto 1290 de 2009.

4.15. Un estudiante que al finalizar el año escolar obtenga desempeño bajo en una (1) o dos (2), deberá realizar las actividades de nivelación de estas áreas en el tiempo previsto en el calendario escolar, previo plan de actividades de apoyo. El plan de actividades de apoyo debe ser presentado al coordinador académico y es un documento básico para estudio y toma de decisiones de la Comisión de Evaluación y Promoción.

4.16. Cuando el estudiante reprueba una (1) o dos (2) áreas por inasistencia, y logra justificar su ausencia, deberá realizar un Plan de Actividades de Apoyo equivalente al número de horas perdidas para que pueda ser proclamado bachiller, en el caso de los de undécimo o para matricularse en el grado siguiente, si es de otro grado.



4.17. Cuando el estudiante de grado undécimo (11º) reprueba tres (3) o más áreas, debe matricularse de nuevo para el mismo grado.

4.18. Los estudiantes de undécimo grado (11º) que habiendo realizado las actividades de nivelación de una (1) o dos (2) áreas, no alcancen los desempeños necesarios (desempeño básico) quedarán aplazados y, en consecuencia, se les entregará de nuevo el Plan de Actividades de Apoyo para que en las dos primeras semanas del año escolar siguiente resuelvan su situación. Si no se presentan en el tiempo previsto o habiéndose presentado no alcancen el desempeño Básico exigido por el SINEM, deberán esperar que la Institución programe de nuevo este tipo de actividades de nivelación.

4.19. El estudiante debe ser evaluado integralmente según los criterios que dispone el artículo sexto de esta Resolución. La Comisión de Evaluación y Promoción tendrá en cuenta estos criterios para decidir la promoción final de estudiantes.

4.20. El estudiante debe conocer y cumplir el Manual de Convivencia de la institución y ajustarse a las exigencias del Modelo Pedagógico dispuestas en el Proyecto Educativo Institucional.

4.21. Los estudiantes procedentes de otras instituciones educativas oficiales o privadas que soliciten matricularse deben traer definida su situación académica: aprobados o reprobados. Si el ingreso se solicita en el transcurso del año lectivo las autoridades académicas estudiarán las equivalencias. Las nivelaciones pendientes de instituciones educativas de otra localidad han de ser autorizadas por el Consejo Académico.

ARTÍCULO 5. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL

La evaluación concebida en el SINEM estimulará el desarrollo integral de los estudiantes, y el desempeño de éstos se expresará mediante la escala de valoración nacional haciendo uso tanto de la evaluación cualitativa – formativa con el equivalente cuantitativo de los desempeños. De ningún modo los resultados que con ella se obtengan se utilizarán con exclusividad cuantitativa para reprobar a estudiantes. La Comisión de Evaluación y Promoción determinará qué estudiantes finalmente reprueban en cada grado, después de haber sopesado los desempeños en el transcurso de los dos (2) semestres del año escolar.

Se debe tener en cuenta que la denominación desempeño Básico se entiende como la obtención de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, los derechos básicos de aprendizaje (DBA) las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y las disposiciones consignadas en el Proyecto Educativo Institucional. El desempeño Bajo se entiende como la no superación de los mismos.

Para asignar la calificación numérica entre 1.0 y 5.0, se empleará una parte entera y un dígito en la parte decimal. El estudiante que en un (1) área o asignatura obtenga en el promedio final una centésima en su nota, su valoración definitiva se aproximará a la décima inmediatamente superior. La escala de valoración numérica del SINEM y su respectiva equivalencia con la escala de valoración nacional, Artículo 5º del D-1290 de 2009, es la siguiente:



ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL	
De 1.0 a 2.9	DESEMPEÑO BAJO
De 3.0 a 3.7	DESEMPEÑO BASICO
3.8 a 4.4.	DESEMPEÑO ALTO
4.5 a 5.0	DESEMPEÑO SUPERIOR

ESCALA DE VALORACION INSTITUCIONAL
Desempeño Bajo
Desempeño Básico
Desempeño Alto
Desempeño Superior

ARTÍCULO 6. LAS ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES.

El SINEM cualifica y asigna un porcentaje a las siguientes estrategias de evaluación integral:

ASPECTOS	VALORACIÓN
Asistencia: Valora la puntualidad, el cumplimiento y la constancia.	15%
Convivencia social: Tiene en cuenta la tolerancia, el respeto, la honestidad, cuidado del medio ambiente, sentido de pertenencia, autoevaluación y los valores institucionales explícitos en el PEI.	15%
Participación en las clases o en actividades complementarias: Son objeto de evaluación las consultas, tareas, sustentación de trabajos, investigaciones, participación en eventos deportivos, culturales y/o científicos.	30%
Resultados obtenidos en pruebas objetivas y por competencias: Promoviendo la ejercitación en pruebas SABER-ICFES, exámenes de preguntas abiertas y problematizadoras, ensayos, ponencias, entrevistas y la presentación de propuestas a través de proyectos.	40%



ARTÍCULO 7. LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR.

Son acciones para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes:

7.1. Asignar a los coordinadores los grados que va a administrar, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 3020 de 2002.

7.2. Designar un Director de Grupo para cada curso teniendo en cuenta que tenga asignación académica en ese grupo.

7.3. El Consejo Académico conformará la Comisión de Evaluación y Promoción para cada grado, la cual estará integrada por los directores de grupo y profesores de grado, un representante de los padres de familia, el orientador escolar y el Rector o su delegado; quien la convoca y preside, y su función principal será la de definir la promoción de estudiantes y la de trazar las actividades de recuperación o de nivelación para los alumnos que presenten dificultades y las de profundización para los que presentan avances significativos.

7.4. La Comisión de Evaluación y Promoción al finalizar cada período se reunirá para analizar los resultados obtenidos por los estudiantes, y especialmente los de aquellos que han sido remitidos a la Comisión por bajos desempeños o por dificultades de convivencia. Para tal efecto, el Director de Grupo y los docentes harán llegar al respectivo Coordinador informe escrito de los casos relevantes.

7.5. Cada docente llevará un registro de asistencia, de valoración cognitiva y de comportamiento social de los estudiantes en cada uno de los períodos en que está dividido el año escolar. Al finalizar cada período el docente ha de subir la información de los desempeños a la plataforma evaluativa, antes de realizar la Comisión de Evaluación de cada nivel. El padre de familia que se invite a las comisiones, será en primera instancia el representante del grado en la respectiva comisión. En caso que un docente no registre oportunamente las notas en la Plataforma, el coordinador respectivo aplicará el principio de favorabilidad para los estudiantes afectados.

7.6. El Director de Grupo diligenciará el observador del alumno en la plataforma evaluativa, en el cual registrará el seguimiento durante el año lectivo. Corresponderá al coordinador hacer seguimiento de esta labor.

7.7. El coordinador y los docentes reportarán al departamento de Bienestar Estudiantil, mediante formato dispuesto para ello, los casos de estudiantes que ameriten tratamiento especializado del personal adscrito a esta dependencia (PIAR). A su vez, el departamento de Bienestar Estudiantil debe retroalimentar por escrito al docente o coordinador que ha solicitado la atención.

7.8. Desarrollar en el horario habitual de clases una hora para dirección de grupo, la cual estará a cargo del orientador escolar, del coordinador o del Director de Grupo, y su ejecución estará sujeta a las necesidades del curso. La respectiva coordinación programará y supervisará esta acción.

7.9. El departamento de Bienestar Estudiantil diseñará mensualmente un aula hogar para cada nivel, ésta será desarrollada por el Director de grupo en una de las horas de dirección de grupo asignada en el horario semanal.

7.10. Los docentes programarán y desarrollarán actividades de recuperación a todos los estudiantes que presenten dificultades (desempeño bajo) y de profundización para los que obtuvieron desempeño



Alto o desempeño Superior. La coordinación establecerá los mecanismos para llevar a cabo esta acción y supervisará el desarrollo de las actividades en mención.

7.11. En los períodos comunes los docentes deben incluir en la agenda de sus reuniones el análisis, diseño e implementación de estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes y dar recomendaciones a los mismos, a los padres de familia y a otros docentes. Estas reuniones estarán presididas por los coordinadores o por el docente líder en el Consejo Académico.

7.12. En las ocho (8) horas disponibles que hacen parte de las treinta (30) de permanencia en la institución (Decreto 0277 del 2025), los docentes deben mantener la interlocución con los padres de familia y los estudiantes, con el fin de atender sus requerimientos e inquietudes. Para este fin las coordinaciones establecerán en mutuo acuerdo con los docentes un horario de atención a padres de familia.

7.13. El Rector, coordinador, docente u orientador escolar está en la obligación de programar y atender las citas que los padres de familia soliciten para tratar temas relacionados con la educación de sus hijos, en particular para aclaraciones sobre el proceso de evaluación adelantado por la institución.

7.14. El Director de Grupo, el Orientador Escolar o el Coordinador programarán y realizarán durante el año escolar actividades culturales, deportivas o de convivencia social para estimular el buen desempeño de los estudiantes o para mejorar las dificultades presentadas en el transcurso de un período o semestre. La Comisión de Evaluación y Promoción de cada grado solicitará en cada período del año escolar informe sobre el cumplimiento de esta directriz.

7.15. La Comisión de Evaluación y Promoción, previo concepto por escrito del Director de Grupo, asignará a los estudiantes en cada período una valoración del comportamiento social, asignándole los juicios valorativos que correspondan.

ARTICULO 8. PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

La autoevaluación es un proceso mediante el cual se busca estimular la formación integral del estudiante; por cuanto logra aumentar la autoestima, el sentido de responsabilidad y ayuda con el fortalecimiento de la autonomía. Algunas pautas metodológicas para asegurar el éxito en la aplicación de estos procesos son:

8.1. Aplicar técnicas de autocorrección de pruebas y trabajos. Una de éstas, y la más significativa de todas, es la retroalimentación que hace el docente a sus estudiantes después de haber revisado un ensayo, una prueba, un trabajo o un problema, etc.

8.2. El estudiante en cada área debe llevar un portafolio que contenga, además de las pruebas, trabajos y tareas propias del área, el diligenciamiento de instrumentos de autoevaluación como el S.Q.A. (Qué Sé, Qué Quiero saber, Qué Aprendí), la matriz DOFA (Debilidades, Oportunidades, Fortalezas, Amenazas), el PIN (Positivo, Interesante, Negativo), Ficha de Autocontrol, entrevistas, conductas de entrada y salida, etc., técnicas éstas que dan cuenta de las dificultades y progresos de los alumnos a través de su propia mirada.

8.3. A partir del diálogo y la persuasión hacer que los estudiantes interioricen la importancia que tiene para su formación el saber valorar su propio desempeño con honradez, sinceridad y responsabilidad, con el fin de mejorar su eticidad en la comunidad en que viven.



8.4. Realizar dinámicas tendientes a afianzar un clima de respeto y confianza, en el que sea posible el reconocimiento de las propias capacidades, los propios aciertos y desaciertos tanto en la presencialidad como en las clases remotas.

8.5. Ejercitar a través de foros, mesas redondas, charlas, conversatorios, conferencias virtuales la capacidad de discernir de los estudiantes. Este ejercicio democrático debe introducirse de manera gradual, siguiendo diferentes niveles de complejidad, según la edad, las características, necesidades e intereses de los estudiantes, a fin de que sea aceptada y se habitúen a ella; pues ellos deben aprender a encontrar puntos de convergencia y divergencia de las posiciones de sus compañeros y las de los docentes, respecto a temas que afectan su vida estudiantil, haciendo uso de las plataformas dispuestas por la Institución para las actividades remotas a través de medios digitales.

ARTICULO 9. LAS ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES.

Son estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes:

9.1. Cada coordinación abrirá un espacio para que los estudiantes que mantienen situaciones pedagógicas pendientes expliquen los motivos por los cuales se niegan a presentar las nivelaciones y en qué medida están dispuestos llevarlas a cabo, tanto presencial como virtual.

9.2. El departamento de Bienestar Estudiantil hará un asesoramiento de los casos renuentes a resolver las situaciones pedagógicas pendientes por resolver.

9.3. Las coordinaciones invitarán a los estudiantes, a los docentes y a los padres de familia a ponerse de acuerdo para resolver las situaciones pedagógicas pendientes de años anteriores.

9.4. Los docentes deben proponer a los estudiantes un plan de actividades de apoyo flexible que les permita alcanzar los desempeños necesarios en las áreas pendientes.

9.5. El establecimiento educativo comprometerá a los padres de familia para que participen decididamente en la solución de las situaciones pedagógicas pendientes de sus hijos o acudidos.

9.6. Cada coordinación publicará mensualmente en cartelera o virtualmente el listado de estudiantes que mantiene situaciones pedagógicas pendientes para que se acerquen a los docentes o a las coordinaciones respectivas a resolver su caso particular.

9.7. Las coordinaciones fijarán fechas límites en cada semestre del año para que los estudiantes realicen las actividades de nivelaciones pendientes de años anteriores, previo estudio del plan de actividades de apoyo entregado por los docentes.

ARTICULO 10. LAS ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.

Son acciones para garantizar el cumplimiento de los procesos de evaluación estipulados en el SINEM:

10.1. Conocimiento, adopción y divulgación del D-1290 de 2009 por parte de la Comunidad Educativa inemita, y especialmente por los directivos docentes, los docentes, los estudiantes y los padres de familia.



10.2. El Rector, conjuntamente con los coordinadores, orientará y solicitará a todas las dependencias y sedes de la Institución Educativa José Manuel Rodríguez Torices, el cumplimiento del SINEM.

10.3. Incorporar en el Proyecto Educativo Institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación; lo mismo que las estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, definidos en esta Resolución.

10.4. Revisar o modificar el SINEM anualmente. Acción que debe liderar el Consejo Académico, siguiendo el procedimiento que dispone el Artículo 8° del D-1290, adaptando su normatividad a las situaciones inesperadas que nos ha tocado enfrentar

10.5. La comisión de Evaluación y Promoción de cada grado procesará y resolverá las reclamaciones de docentes, estudiantes y padres de familia sobre el incumplimiento por parte de los directivos docentes y de los docentes de los procesos de evaluación contemplados en el SINEM

ARTICULO 11. LA PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA.

El padre de familia y/o acudiente del estudiante recibirá al finalizar cada uno de los periodos académicos un informe escrito, en el cual se le informará la situación académica y de comportamiento de su acudido. El último informe que se entregará el día de la clausura del año escolar contiene, además de la información de los dos(2) semestres anteriores, la valoración definitiva de cada área o asignatura y la promoción o reprobación del grado cursado. Se anexará el plan o planes de actividades de apoyo para los estudiantes que finalmente obtuvieron desempeño Bajo en una o dos áreas.

ARTICULO 12. LA ESTRUCTURA DE LOS INFORMES:

La estructura de los informes de los estudiantes, para que sean claros, comprensibles y den información integral del avance en la formación. Para la comprensión del informe escrito por parte de los padres de familia y los estudiantes éste debe contener minimamente:

12.1. Identificación de la Institución y del estudiante

12.2. Identificación del año lectivo, jornada, grado, sección y modalidad a la que está inscrito el estudiante.

12.3. Escala de valoración institucional

12.4. Un juicio valorativo integral o descriptor de desempeño en cada área o asignatura que exprese el nivel de desempeño obtenido por el estudiante en el período.

12.5. Las faltas que el estudiante acumula en cada período

12.6. Una valoración del comportamiento social del estudiante, acompañada de un juicio valorativo.

ARTICULO 13. LAS INSTANCIAS DE REVISIÓN.

Las instancias procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción. Son instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción:

13.1. Las instancias para resolver reclamos (reposiciones y apelaciones) de evaluación o de promoción son en su orden: profesor del área o la asignatura, director de grupo, coordinador de grado, Comisión de Evaluación y Promoción y Consejo Académico..



13.2. Una vez interpuesto el reclamo verbal o escrito por parte del estudiante o del padre de familia sobre asuntos que tengan que ver con la evaluación o la promoción, el docente debe entrar a resolver de manera oportuna y clara la situación a los reclamantes. En caso de que haya inconformismo por parte de éstos, deben dirigirse de inmediato al director de grupo, quien conjuntamente con el coordinador citará a una reunión a las partes involucradas para analizar y procurar dar solución de fondo a la situación presentada, lo cual quedará sentado en un acta de la respectiva coordinación.

13.3. En el acta respectiva de la coordinación se dirá si la situación objeto de reclamo fue resuelta o pasó a Comisión de Evaluación y Promoción. En el caso de pasar a esta instancia, el coordinador convocará a la Comisión a reunión extraordinaria para que revise el caso y busque solución final a la queja interpuesta.

13.4. Para las situaciones de reclamos que la Comisión de Evaluación y Promoción no logre resolver o se declare impedida, solicitará oportunamente al Consejo Académico su intervención para que haga el estudio y redireccionamiento respectivo.

ARTICULO 14. LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN:

Son mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes del INEM de Cartagena:

14.1. La organización de jornadas pedagógicas, seminarios, talleres, foros y encuentros con personal especializado externo en los que participa la comunidad educativa inemita.

14.2. La realización de las Comisiones de Evaluación y Promoción como instancia receptora de las recomendaciones y sugerencias que los docentes hacen al Sistema Institucional de Evaluación.

14.3. La presentación de propuestas y la discusión de las mismas al interior del Consejo Académico y del Consejo Directivo.

14.4. La participación democrática de los docentes, padres de familia y estudiantes en asambleas propiciadas por el equipo directivo de la institución.

14.5. Discusión y aprobación del Sistema Institucional de Evaluación del INEM "SINEM" al interior del Consejo Académico y del Consejo Directivo.

14.6. Integrarse y participar en las comisiones creadas por el Consejo Académico para revisar y modificar el Sistema Institucional de Evaluación del INEM de acuerdo con el procedimiento que indica el artículo 8 del Decreto 1290 de 2009.

ARTICULO 15. REPROBACIÓN. La reprobación de un grado ocurre en una de las siguientes circunstancias:

15.1. El estudiante ha dejado de asistir injustificadamente a las actividades pedagógicas programadas en el Plan de Estudios para un determinado grado por periodos acumulados que resulten superior al 20% del tiempo real desarrollado, presencial o virtual

15.2. Cuando haya obtenido desempeño Bajo como valoración final en tres (3) o más áreas, independientemente si éstas se cursaron anual o semestralmente.

15.3. El estudiante que mantenga dificultades en una (1) o dos (2) áreas después de haber realizados las actividades de nivelación de final de año, para matricularse en el grado inmediatamente superior, deberá definir su situación académica antes de finalizar el año escolar, previa citación de la Institución a través de la coordinación respectiva. Si el estudiante no asiste a las nivelaciones programadas y no presenta la justificación, procede la reprobación.

ARTICULO 16. GRADUACIÓN.



Los estudiantes que culminen el ciclo de Educación Media obtendrán el título de Bachiller en Profundización Académica o Bachiller Técnico en la Modalidad adelantada, siempre y cuando hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por la Institución Educativa en su proyecto Educativo Institucional, de acuerdo con la ley y las normas reglamentarias, especialmente las siguientes:

- 16.1. Haber cursado y aprobado el Plan de Estudio dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional.
- 16.2. Cumplimiento del Servicio Social Obligatorio.
- 16.3. Haber entregado la documentación exigida por la I.E. para acreditar el título de bachiller.
- 16.4. Haber presentado la prueba SABER 11°- Pruebas ICFES para el ingreso a la Educación Superior.
- 16.5. Estar al día con todas las dependencias de la Institución Educativa.

ARTICULO 17. SOPORTE LEGAL

El articulado actualizado del Sistema Institucional de Evaluación "SINEM" de la I.E. José Manuel Rodríguez Torices de Cartagena fue aprobado por el Consejo Académico, según Acta No. 04 de agosto 15 del 2025 y ratificado mediante el Acuerdo No. 08 del 22 de septiembre de 2025 (Acta No. 08 del 22/09/2025)

ARIDES SANDOVAL PEÑATA
Maestro Rector.